

CROQUIS

ESCRITURA 5,279 CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

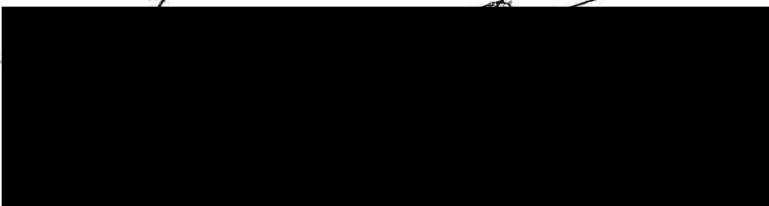
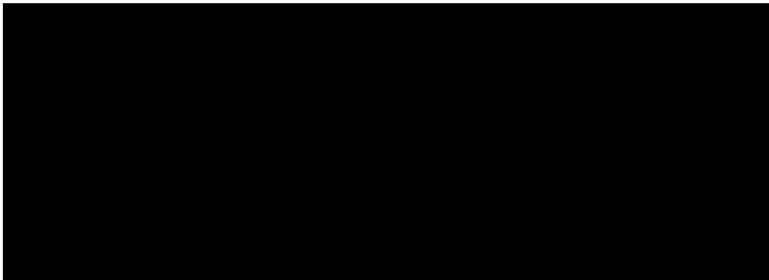
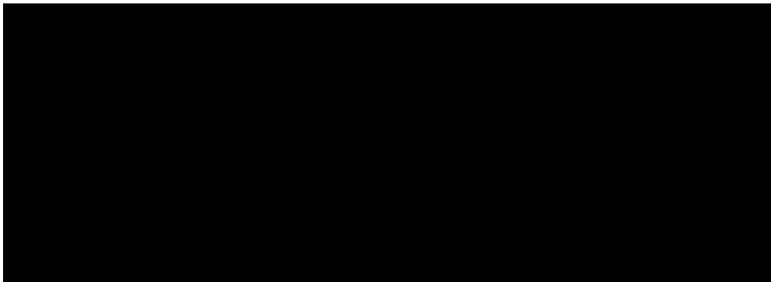
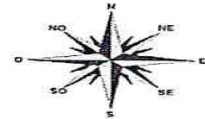
LOTE 13 TRECE DE LA MANZANA 58 CINCUENTA Y OCHO SEGÚN CATASTRO, Y LOTE 12 DOCE DE LA MANZANA "A" SEGÚN FRACCIONADOR, RESULTANTE DE LA SUB-DIVISION DE LA FRACCION DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JUAN", AHORA FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE SAN JUAN", UBICADO EN LA POBLACION DE ETZATLAN, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 212.50 DOSCIENTOS DOCE METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:

--- AL NORTE: En 25.00 veinticinco metros, con el lote 14 catorce (lote 13 trece según fraccionador),

--- AL SUR: En 25.00 veinticinco metros con el lote 12 doce (lote 11 once según fraccionador),

--- AL ORIENTE: En 8.50 ocho metros con cincuenta centímetros con los lotes 3 tres y 4 cuatro (lotes 6 seis y 5 cinco según fraccionador), y

--- AL PONIENTE: En 8.50 ocho metros con cincuenta centímetros, con la calle San Juan.



REV. 1/10/88 - SL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

BOLETA REGISTRAL

Antecedente:

PROCEDE DE FOLIO 6107297 FOLIO 6107313

Prelación: 504458

Folio Real: 6107313 Lugar: ETZATLAN, JALISCO

Derechos de Inscripción Exento de Pago Boleta de Pago No.: EXENTA

Se presento para su registro el 08 de OCTUBRE de 2015 a las 09:14 AM

Ubicación:

LOTE 12 DE LA MANZANA A RESULTANTE DE LA SUB-DIVISION DE LA FRACCION DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN JUAN, AHORA FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN JUAN, UBICADO EN LA POBLACION DE ETZATLAN, JALISCO.

Titular:

% D.D. % U.V.

. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ETZATLAN, JALISCO .

100

100

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Traslativos de dominio

09-OCT-15 11:42 AM 898-1

Quedando inscrito en:

FOLIO 6107313 Escritura no. 5279 Fedatario

MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CASDA, NACIO EL

TERO
GISTRO PUBLICO
AMECA, JALISCO.



Notaria Pública No. **2** EL SALTO, JAL.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 5,279 DE FECHA 29 DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

CONTIENE: COMPRAVENTA.

PARA.- DIF DE ETZATLÁN, JALISCO.

TOMO.- XVII DIECISIETE **LIBRO.-** VI SEIS.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

ESCRITURA NÚMERO: 5,279 CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

TOMO: XVII DIECISIETE.----- LIBRO: VI SEIS.-----

En el Salto, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, el

[Redacted]

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" número 28 veintiocho Sección III (tres romano) el día 3 tres de Diciembre del año 2011 dos mil once, Tomo CCCLXXI (trescientos setenta y uno en número romano), hago constar el siguiente acto jurídico: **COMPRAVENTA** que celebran ante mí, por

[Redacted]

contrato se le denominará como "LA PARTE VENDEDORA", y por otra parte el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denomina *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Etzatlán, Jalisco* representado [Redacted]

Institución a quien se le denominará como "LA PARTE COMPRADORA"; manifestando que es su voluntad celebrar un contrato de **COMPRAVENTA** el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

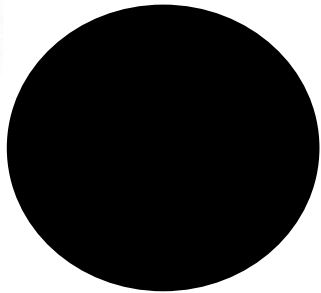
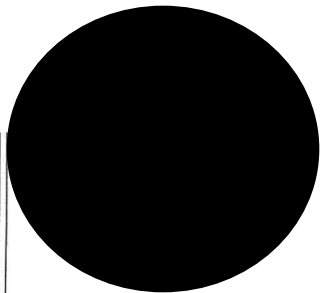
[Redacted]

EL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JUAN" UBICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ETZATLAN, JALISCO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-68-23 VEINTICINCO HECTAREAS SESENTA Y OCHO AREAS Y VEINTITRES CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y linderos:-----

--- **AL NORTE:** En 544.45 quinientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, en línea curva con derecho de Vía del Ferrocarril.-----

--- **AL SUR:** Comenzando de Oriente a Poniente, en línea quebrada, en 203.07 doscientos tres metros siete centímetros, dobla al Norte, en 33.24 treinta y tres metros veinticuatro centímetros, da vuelta al Poniente, en 53.84 cincuenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros, hoy en el poblado de Etzatlán, Jalisco antes calle Zaragoza. -----

--- **AL ORIENTE:** Comenzando de Norte a Sur, en línea recta, en 85.50 ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, da vuelta al Poniente, en 16.37 dieciséis metros treinta y siete centímetros, da vuelta al Sur, en 7.94 siete metros noventa y cuatro centímetros, con el Fraccionamiento Revolución, continua hacia el Poniente en 268.00 doscientos sesenta y ocho metros da vuelta al Sur, en 18.55 dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, da vuelta al Poniente, en 10.75 diez metros setenta y cinco centímetros, da vuelta al Sur, en 198.32 ciento noventa y ocho metros treinta y dos centímetros,



TESTIMONIO

da vuelta al Oriente, en 298.21 doscientos noventa y ocho metros veintidós centímetros, con FRACCIONAMIENTO EVERARDO TOPETE, da vuelta al Sur, en 26.07 veintiséis metros siete centímetros, con el FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN, da vuelta al Poniente, en 186.75 ciento ochenta y seis metros setenta y cinco centímetros, da vuelta al Sur, 100.53 cien metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad privada, dobla al Poniente, en 128.24 ciento veintiocho metros veinticuatro centímetros, para concluir doblando al Sur en 321.87 trescientos veintidós metros ochenta y siete centímetros, con el FRACCIONAMIENTO SAN JUAN.-----

--- **AL PONIENTE:** En 740.11 setecientos cuarenta y cuatro metros once centímetros, antes con de Heliodoro Romero, hoy con propiedad particular.-----

----- **ANTECEDENTES DE PROPIEDAD Y REGISTRO:** -----

I.- El anterior inmueble cuenta con los siguientes antecedentes:-----

a).- El inmueble materia de este instrumento fue adquirido por la parte vendedora, mediante contrato de Donación formalizada en la escritura Pública 13,227 trece mil doscientos veintisiete de fecha 19 diecinueve de Enero del 2001 dos mil uno otorgada ante la fe

Notario Público número 6 seis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra debidamente incorporada bajo DOCUMENTO NUMERO 17 DIEICISIETE, FOLIO DEL 122 CIENTO VEINTIDOS AL 129 CIENTO VEINTINUEVE DEL LIBRO 4 CUATRO DE LA SECCION INMOBILIARIA 1 UNO DE LA OFICINA 3 TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN AMECA, JALISCO.-----

b).- Posteriormente con fecha 11 once de Enero del año 2013 dos mil trece, a través del Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco se aprobó la subdivisión en los términos del artículo 266 doscientos sesenta y seis del Código Urbano del estado de Jalisco, de una fracción de predio rustico denominado fraccionamiento "Rinconada de San Juan", ubicado al Norponiente de la cabecera municipal de Etzatlán, Jalisco fracción con una superficie aproximada de 8,164.28 ocho mil ciento sesenta y cuatro metros veintiocho centímetros cuadrados, del cual se subdividieron 21 veintidós lotes, del que se desprende el lote de la presente operación, mismo que se encuentra debidamente registrado bajo FOLIO REAL 6107313 seis, uno, cero, siete, tres, uno, tres.-----

LOTE 13 TRECE DE LA MANZANA 58 CINCUENTA Y OCHO SEGÚN CATASTRO, Y LOTE 12 DOCE DE LA MANZANA "A" SEGÚN FRACCIONADOR, RESULTANTE DE LA SUB-DIVISION DE LA FRACCION DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JUAN", AHORA FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE SAN JUAN", UBICADO EN LA POBLACION DE ETZATLAN, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 212.50 DOSCIENTOS DOCE METROS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos:-----

--- **AL NORTE:** En 25.00 veinticinco metros, con el lote 14 catorce (lote 13 trece según fraccionador),

--- **AL SUR:** En 25.00 veinticinco metros con el lote 12 doce (lote 11 once según fraccionador), -----

--- **AL ORIENTE:** En 8.50 ocho metros con cincuenta centímetros con los lotes 3 tres y 4 cuatro (lotes 6 seis y 5 cinco según fraccionador), y-----

--- **AL PONIENTE:** En 8.50 ocho metros con cincuenta centímetros, con la calle San Juan.-----

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

III.- Continúa declarando "LA PARTE VENDEDORA", que el inmueble descrito no reporta gravamen o Limitación alguna de Dominio, según consta en el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de Ameca, Jalisco y se encuentra al corriente en el pago de los impuestos prediales y servicios de agua, alcantarillado y otros que pudiesen corresponderles hasta este momento, según lo acredita con los recibos respectivos que YO, el Notario doy fe tener a la vista y de los cuales agrego copia debidamente certificada al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo, bajo los números de folios correspondientes, mismos que se especificarán en la Nota al Calce que al efecto se levante.-----

IV.- Bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta responsabilidad las partes señalan que los inmuebles materia de la presente operación coincide su situación registral con los documentos que exhibió para la elaboración de este instrumento.-----

V.- Que la cuenta predial asignado, por la dirección de Catastro del municipio de Etzatlán, Jalisco es U 7748 letra "U", siete, siete, cuatro, ocho.-----

VI.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES: Bajo protesta de decir verdad, las partes manifiestan: Que a la firma del instrumento liberan en forma expresa, absoluta y total al Notario autorizante de cualquier responsabilidad por el cobro total o de diferencias de los impuestos o derechos causados por este otorgamiento; toda vez que para el cobro o retención de los mismos, se ha tomado como base la documentación proporcionada por las partes.- Igualmente manifiestan tener conocimiento de que tanto las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta como el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles o Transmisiones Patrimoniales se formularán o pagaran o notificarán en forma provisional y serán revisados en su caso por la Tesorería de la Federación o la Secretaría de Finanzas de la Entidad correspondiente, respectivamente.- Por lo tanto queda obligada a pagar en su caso las diferencias que por dichos Impuestos resulten como consecuencia de la aplicación de las Leyes correspondientes, los recargos y las multas que procedieren obligándose a responder y sacar en paz y a salvo al suscrito Notario en su carácter de obligados solidario que la Ley impone;-----

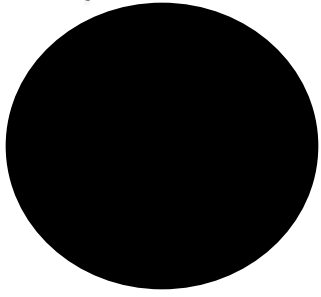
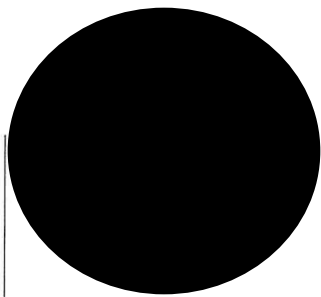
VII.- Declaran "LAS PARTES" que es su voluntad la de celebrar el presente contrato de Compra Venta el cual sujetan al contenido de las siguientes:-----

CLAU S U L A S :-----

DE LA COMPRAVENTA-----



siguiente inmueble:-----
LOTE 13 TRECE DE LA MANZANA 58 CINCUENTA Y OCHO SEGÚN CATASTRO, Y LOTE 12 DOCE DE LA MANZANA "A" SEGÚN FRACCIONADOR, RESULTANTE DE LA SUB-DIVISION DE LA FRACCION DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JUAN", AHORA FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE SAN JUAN", UBICADO EN LA POBLACION DE



T E S T I M O N I O

ETZATLAN, JALISCO, con la superficie, medidas y linderos que han quedado ampliamente descritos en la "Declaración I (uno romano)" de éste instrumento, y que doy aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales correspondientes. -----

Para la correcta identificación del inmueble, las partes me exhiben un plano por Triplicado, uno de los cuales se deja agregado al Libro de Documentos bajo el número que se indicará en la Nota al Calce correspondiente. -----

--- **SEGUNDA.**- El precio de la operación del lote 13 trece (según Registro) o lote 12 doce (según Fraccionador) es la cantidad de **\$254,400 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que "LA PARTE VENDEDORA", manifiesta tener recibido y que las partes contratantes consideran que es justo y equitativo, estimando por lo mismo, que en este contrato no hay error, lesión ni enriquecimiento ilegítimo de una parte en detrimento de la otra, renunciando en consecuencia a las acciones que por dichas causas señalan los Artículos 1356 mil trescientos cincuenta y seis, 1,765 mil setecientos sesenta y cinco, 1,767 mil setecientos sesenta y siete, y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

--- **TERCERA.**- "LA PARTE VENDEDORA" entrega y "LA PARTE COMPRADORA" recibe en éste acto y a su entera satisfacción, la posesión Jurídica y material del inmueble materia de la operación. --

--- **CUARTA.**- Los gastos, impuestos y honorarios que se devenguen con motivo del otorgamiento de la presente escritura, serán cubiertos por "LA PARTE COMPRADORA", con excepción del Impuesto Sobre la Renta, el cual será cubierto por "LA PARTE VENDEDORA". -----

--- **QUINTA.**- **DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA:** En los términos del artículo 84 ochenta y cuatro Fracción XI décimo primera de la Ley del notariado para el Estado de Jalisco en vigor, NO se hace del conocimiento del adquirente del derecho que tiene de realizar en el presente Instrumento designación de beneficiario en relación con el inmueble materia de la presente operación, en los términos del artículo 2665 Bis dos mil seiscientos sesenta y cinco letras "B", "I", "S" del Código Civil para el estado de Jalisco, por ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, por lo que el inmueble será destinado los fines del mismo.-

SEXTA.- El inmueble que aquí se enajena pasará a la PARTE COMPRADORA, no reporta gravamen o Limitación alguna de Dominio, según lo manifiesta bajo protesta de decir verdad la PARTE VENDEDORA, al corriente en el pago del Impuesto Predial, y de los Servicios de Agua y Alcantarillado, sin ninguna responsabilidad para el Fisco ni para con terceras personas; en la inteligencia de que todos los pagos que la PARTE COMPRADORA, hiciere por concepto de impuestos, derechos, cooperaciones y demás contribuciones que recaigan sobre dicho inmueble y que tuvieren como origen hechos, situaciones o circunstancias anteriores a la presente fecha, serán de la exclusiva cuenta de la PARTE VENDEDORA, obligándose la PARTE VENDEDORA al saneamiento para el caso de evicción y con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 1871 mil ochocientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

SÉPTIMA.- **LA PARTE VENDEDORA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que la situación registral del inmueble coincide con la que en este instrumento se describe y que hasta esta fecha no han tenido modificación alguna. -----

[REDACTED]

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

[REDACTED]

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio tuvieren o llegaren a tener en lo futuro. ---

NOVENA.- Con respecto al Certificado de Libertad de Gravamen, la PARTE COMPRADORA, manifiesta que personalmente ha verificado la situación registral del inmueble objeto de la presente operación, y por consecuencia prescinde de la inserción del certificado de libertad o gravamen, cerciorándose previamente de que se encuentra libre de gravamen o limitación alguna de dominio, por lo que libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 87 ochenta y siete fracción V quinta de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco. -----

----- PERSONALIDAD. -----

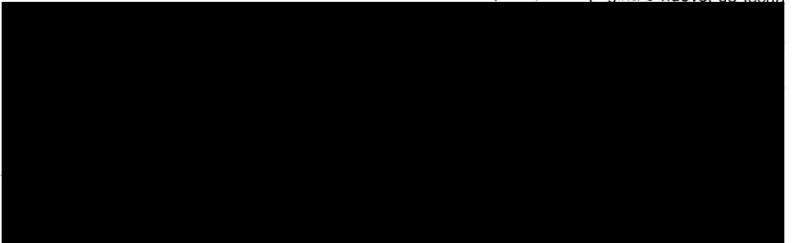
El señor CESAR GUILLERMO RON SIORDIA me acredita la personalidad con la que comparece a la firma del presente instrumento, con el primer testimonio de la escritura pública número 25,326 veinticinco mil trescientos veintiséis, de fecha 21 veintiuno de Agosto del 2012 dos mil doce, pasada



"... ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,326 VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS ...En la



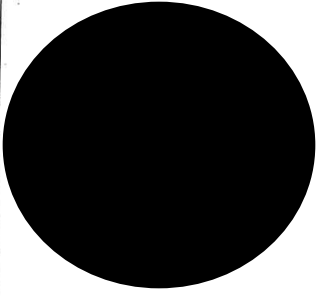
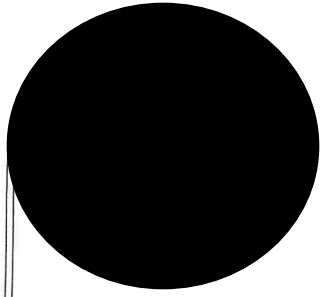
de esta Municipalidad, por haberseme conferido el Fiat de Notario Público Titular de ésta Notaría, por acuerdo del Ejecutivo Estatal, el día 19 diecinueve de Agosto de 2002 dos mil dos y Asociado de la Notaría Pública número 2 dos de la misma Municipalidad a cargo de su Titular y de mayor antigüedad, [REDACTED] mediante Convenio de Asociación Notarial, de fecha 30 treinta de Septiembre del 2002 dos mil dos, mismo que fue aprobado por el ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el ejemplar número 41 cuarenta y uno, de la Sección III Tercera del Tomo CCCXLII trescientos cuarenta y dos, en la página 9 nueve, de fecha



[REDACTED] por persona, hombre y otorga PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA EFECTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO, ASI COMO CON FACULTADES EXPRESAS PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCAR AMBOS, a favor de su hijo el señor



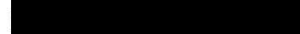
[REDACTED] facultades generales y especiales, que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin




T E S T I M O N I O

limitación alguna...- I.- EN EL RAMO JUDICIAL...- II.- EN EL RAMO DE ADMINISTRACION...- III.- EN EL RAMO DE DOMINIO.- La celebración de toda clase de actos, convenios o contratos, que tengan por objeto la disposiciones del patrimonio mobiliario o inmobiliario de la Poderdante por cualesquiera de las formas permitidas por la Ley dar fideicomiso, afectar, gravar, dar en prenda e hipoteca, todo o parte del patrimonio de la Poderdante, otorgando toda clase de garantías personales o reales que sean necesarias y beneficiosas para el mismo, formalizando toda clase de actos de dominio, sin limitación alguna, aún las transmisiones a título gratuito o adquirir el propio Apoderado, los bienes de la Poderdante, para su patrimonio, tal como lo dispone el inciso g) letra "g" de la fracción V quinta del Artículo 1,869 mil ochocientos ochenta y nueve del Código Civil el Estado de Jalisco; pudiendo desde luego, otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos o privados, que sean necesarios en el ejercicio del presente Poder ...- IV.- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES...- SE SACO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ESTA FECHA, PARA EL SEÑOR CESAR GUILLERMO RON SIORDIA, PARA SU USO.- VA EN 3 TRES FOJAS UTILES, QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE. ".-----

NOMBRAMIENTO. -----

 me acredita la personalidad con la que comparece a la firma del presente instrumento, con el nombramiento que se inserta, y actuando con las facultades previstas por la fracción IX novena del Artículo 9 nueve, del Decreto número 12,419 doce mil cuatrocientos diecinueve del Congreso del Estado de Jalisco, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Etzatlán, Jalisco, así mismo la compareciente manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna:-----

"... H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO.- NOMBRAMIENTO.- En el Municipio de Etzatlán, Jalisco, en el lugar que ocupa la Presidencia Municipal con domicilio en Escobedo No. 320 zona centro, a 01 de octubre del año 2012 el C. Bonifacio Romero Velador en su carácter de Presidente Municipal y fundamento en los Artículos 16 y 17 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tuvo a bien expedir el **Nombramiento por**


cargo de: **Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Etzatlán, Jalisco** con carga horaria de 40 horas a la semana.- **ATENTAMENTE.- "Sufragio Efectivo; No Reelección".-** Una firma ilegible.- **C. BONIFACIO ROMERO VELADOR.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ADMINISTRACION 2012-2015.-** Para efecto se procederá a realizar la protesta de Ley: **.- ACTA DE PROTESTA.-** Interrogando al interesado sigue ¿protesta usted desempeñar la Ley fielmente como también patrióticamente el cargo de: **Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Etzatlán, Jalisco** que le confiere, guardar la

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una manera u otra emanen cuidado en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado. A lo que el interesado contesto "Si protesto" agregando el interlocutor "Si así no lo hiciere que la Nación y el Estado se lo demande".- Una firma ilegible.- C.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 noventa de la Ley del notariado en vigor, agrego copia de los documentos relacionados anteriormente al Libro de Documentos del este tomo, bajo el número de escritura que le corresponde.

RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN:

En apoyo y observancia de lo que establece la fracción XII del numeral 84 ochenta y cuatro y 90 noventa de la Ley del Notariado del Estado en cumplimiento de disposiciones fiscales, conteniendo las menciones y liquidaciones se resultan aplicables para el contrato consignado en este instrumento, se precisan las cantidades a pagar por concepto de impuesto y derechos conforme la relación siguiente:

I.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

El pago del impuesto generado por la Transmisión de propiedad del inmueble materia de la presente operación, se agrega al libro de documentos correspondiente a este Tomo bajo el número que le corresponda en la Nota al Calce que al efecto se levante.

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- La presente operación queda exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 86 ochenta y seis de la Ley Agraria toda vez que es la primera enajenación a personas ajenas al núcleo de población de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por lo que será libre de impuestos o derechos federales para el enajenante.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 90 noveno, Fracción I primera de la Ley de la materia, la presente operación queda exenta de éste pago por ser TERRENO, según me manifiestan BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD los comparecientes.

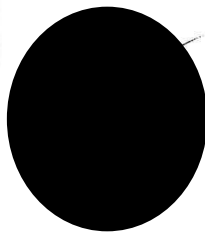
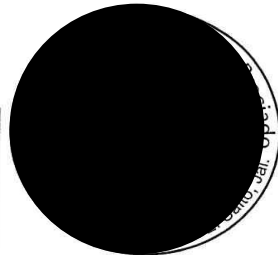
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

A).- DE LA INFORMACION.- Que advertí a los comparecientes, que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.

B).- DE LOS INSERTOS.- Que los insertos que contiene la presente escritura, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.

C).- DE LA CAPACIDAD.- Que de conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima. De la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural; así como no tengo noticia de algún impedimento legal.

D).- DE LA IDENTIFICACION.- Que los comparecientes por no ser personas de mi conocimiento



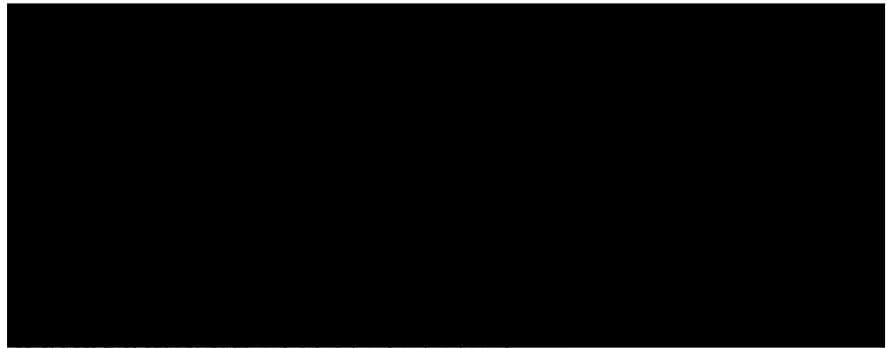
TESTIMONIO

se dan por satisfechos de su recíproco conocimiento; y además de identifican ante el suscrito en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava; de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco con documentos oficiales que contienen sus fotografías y firmas, de los cuales agrego copias certificadas el libro de documentos generales perteneciente a éste tomo de mi protocolo; y por sus generales manifestaron ser:-----

PARTE VENDEDORA.-----

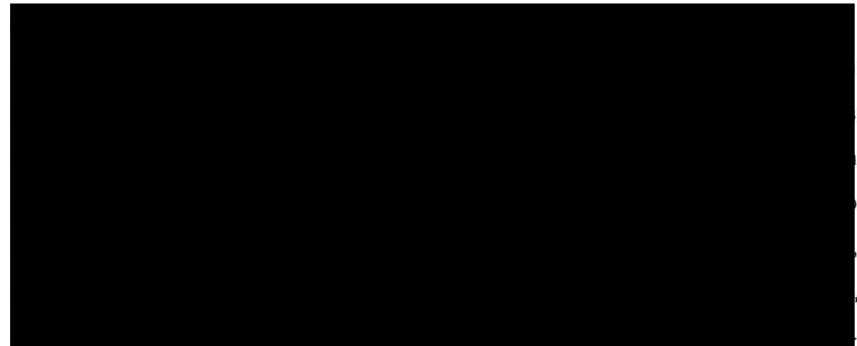


APODERADO.-----



PARTE COMPRADORA.-----

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN,



De las identificaciones, agrego copias debidamente certificadas al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo, bajo los folios que se indiquen en la Nota al Calce que al efecto se levante.-----

---- E).- **DEL COSTO DE ESCRITURACION.**- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 ciento treinta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, le hice saber a los interesados el costo total de esta escritura, a lo cual se mostraron conformes.-----

---- F).- **DE LA RELACION DE NEGOCIOS.**- Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.-----

---- G).- **DEL DUEÑO BENEFICIARIO.**- Que declaran los comparecientes de conformidad a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

además de los adquirentes EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; SI EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO que es la señora [REDACTED] y el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO por ser quien recibe el beneficio de la presente operación.-

---- H).- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que de conformidad la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares los comparecientes otorgan su consentimiento para usar sus datos personales, con fines relacionados con este instrumento público, de conformidad al aviso de privacidad cuyo texto completo se encuentra publicado en los estrados de esta oficina notarial. ----

--- Leí lo anterior a los comparecientes, quienes además de haberlo leído por ellos los mismos y advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, lo ratifican y firman en presencia del Suscrito Notario que autoriza y estampa su sello siendo las: 15:00 quince horas del día 29 veintinueve de Septiembre del 2015 dos mil quince.- DOY FE. ----

NOTA AL CALCE: Los documentos relacionados con este acto se dejan agregados al Libro de Documentos Generales bajo el número que le corresponde a ésta escritura.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 noventa y uno, 101 ciento uno y 128 ciento veintiocho de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, y teniendo el Suscrito garantizado el depósito del Interés Fiscal, en relación a los derechos que se generan por éste instrumento, se expide éste Primer Testimonio para la parte interesada en 05 cinco fojas útiles.- Esta Nota se asienta en la ciudad de El Salto, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince.- CONSTE.

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ, EL CUAL, DEBIDAMENTE CORREGIDO Y COTEJADO, SE EXPIDE EN 05 CINCO FOJAS ÚTILES PARA LA PARTE INTERESADA. ----

--- El Salto, Jalisco a los 29 veintinueve días del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince. ----



T E S T I M O N I O

